



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

Implementación del Sistema de Jurados como Método para  
Incrementar la Confianza en la Justicia Ecuatoriana

**AUTOR:**

Lama von Buchwald, Edgar José

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE:**

Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del  
Ecuador

**TUTOR:**

Salcedo Ortega, Ernesto Francisco

**Guayaquil, Ecuador  
19 de febrero de 2018**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

## **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Lama von Buchwald, Edgar José**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

### **TUTOR**

f. \_\_\_\_\_  
**Salcedo Ortega, Ernesto Francisco**

### **DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**Lynch Fernández, María Isabel**

**Guayaquil, a los 19 días del mes de febrero del año 2018**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

## DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Lama von Buchwald, Edgar José**

### DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Implementación del Sistema de Jurados como Método para Incrementar la Confianza en la Justicia Ecuatoriana**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 19 días del mes de febrero del año 2018**

**EL AUTOR**

f. \_\_\_\_\_  
**Lama von Buchwald, Edgar José**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

## AUTORIZACIÓN

Yo, **Lama von Buchwald, Edgar José**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Implementación del Sistema de Jurados como Método para Incrementar la Confianza en la Justicia Ecuatoriana**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 19 días del mes de febrero del año 2018**

**EL AUTOR:**

f. \_\_\_\_\_  
**Lama von Buchwald, Edgar José**

**URKUND**

Documento: [TRABAJO DE TITULACION EDGAR LAMA PARA URKUND.docx](#) (03502852)

Presentado: 2018-02-14 20:44 (-05:00)

Presentado por: maritza.reynosoedwin@gmail.com

Recibido: maritza.reynosoedwin@analisis.urkund.com

Mensaje: Tesis Edgar Lama - Tutor: Dr. Ernesto Salcedo [Mostrar el mensaje completo](#)

de estas 17 páginas, se componen de texto presente en 8 fuentes.

Lista de fuentes Bloques

Categoría	Enlace/nombre de archivo
Fuentes alternativas	
Fuentes no usadas	

III.-CAPITULO I

1. La Confianza del Público en el Sistema Judicial como Necesidad Social

1.1.- La Confianza Pública en la Judicatura en el Ecuador y en el Mundo En la última encuesta de opinión pública dirigida por la Universidad de Vanderbilt acerca de índices de confianza en la administración de justicia el Ecuador

**99%** #1 Activo Fuente externa: <http://www.fundonjudicial.gob.ec/index.php/es/saladeprensa/noticias/item/6542-ecuado...> 99%

Si usted fuera víctima de un delito confía que el sistema judicial va a condenar al culpable?\*

a la cual casi la mitad de ecuatorianos encuestados respondieron negativamente. CITATION Cor17 J 1834 (Consejo de la Judicatura, 2017)

El estudio referido anteriormente es parte de la iniciativa Proyecto de Opinión Pública Latine América dirigido por la universidad de Vanderbilt. La universidad de Vanderbilt se ha dedicado a realizar una investigación sociológica exhaustiva de cómo las variables políticas, jurídicas, económicas, judiciales y gubernamentales afectan a las sociedades de los países latinoamericanos. CITATION Zec17 J 1834 (Zechmeister, 2017)

Estos resultados nos demuestran que, a pesar de que el Ecuador obtuvo una puntuación elevada en relación a los demás países de América Latina, existe un severo problema en cuanto a la confianza que tienen los ecuatorianos en su sistema de justicia.

Esto es considerando que existen naciones tales como: Japón, que encabeza la lista con un 94% de confianza por parte de la población en su judicatura, Suiza, que le sigue con 89% de confianza según las encuestas, Estados Unidos, que posee una calificación de 74%. Lo que resulta una constante es el hecho de que las naciones con los puntajes más elevados, también gozan de una mayor estabilidad económica y de una mejor convivencia social. CITATION Dak17 p

f. \_\_\_\_\_  
**Salcedo Ortega, Ernesto Francisco**  
 Docente-Tutor

f. \_\_\_\_\_  
**Lama von Buchwald, Edgar José**  
 Estudiante



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_  
**MARÍA ISABEL, LYNCH FERNÁNDEZ**  
DIRECTORA DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_  
**MARITZA GINETTE, REYNOSO GAUTE DE WRIGHT**  
COORDINADORA DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_  
**JUAN PABLO, ÁLAVA LOOR**  
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**Facultad:** Jurisprudencia  
**Carrera:** Derecho  
**Periodo:** UTE B-2017  
**Fecha:** 19 de febrero de 2018

**ACTA DE INFORME FINAL**

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **“Implementación del Sistema de Jurados como Método para Incrementar la Confianza en la Justicia Ecuatoriana”**, elaborado por el estudiante **Lama von Buchwald, Edgar José**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicha estudiante ha obtenido la calificación de **DIEZ SOBRE DIEZ (10/10)** lo cual la califica como: **APTA PARA LA SUSTENCIÓN.**

**TUTOR**

f. \_\_\_\_\_  
**Salcedo Ortega, Ernesto Francisco**

# ÍNDICE

## Contenido

1.- CAPITULO I.....	2
1. La Confianza del Público en el Sistema Judicial como Necesidad Social .	2
1.1.- La Confianza Publica en la Judicatura en el Ecuador y en el Mundo.	2
1.2.- Definición de Confianza Publica.....	3
1.3.- Efectos de los Distintos Niveles de Confianza en la Judicatura .....	4
1.4.- Conclusiones Parciales .....	5
2.- CAPITULO II.....	7
2.1 Análisis Científico del Sistema de Jurados .....	7
2.1.1.- Definición .....	7
2.1.2.- Antecedente Histórico Universal del Sistema de Jurados .....	8
2.1.3.- Antecedente Histórico en el Ecuador del Sistema de Jurados .....	9
2.2. Análisis de Legislación Comparada Sobre la Implementación del Sistema de Jurados .....	11
2.2.1.- Tipos de Sistemas de Jurados .....	11
2.2.2.-El Sistema de Jurados en el Marco Internacional Actual .....	12
2.3.- Análisis de Legislación Comparada.....	13
2.3.1- El Sistema de Jurados en Gran Bretaña .....	13
2.3.2- El Sistema de Jurados en los Estados Unidos de Norteamérica ...	14
2.3.3.- Sistema de Jurados en Argentina .....	15
2.3.4.- Sistema de Jurados en Japón.....	16
CONCLUSIONES .....	18
RECOMENDACIONES.....	19
BIBLIOGRAFÍA.....	20



## RESUMEN

*La falta de confianza en instituciones públicas, particularmente en el sistema de administración de justicia, es peligrosa para la salud de una sociedad, debido a que dificulta el correcto funcionamiento de los sistemas jurídico, judicial, económico, financiero, laboral entre otros.*

*Teniendo en consideración que las recientes encuestas con respecto a la confianza que la ciudadanía siente hacia el sistema de administración de justicia han producido resultados bastante pobres se vuelve imperativo implementar medidas que corrijan dicha situación.*

*El presente trabajo propone el sistema de jurados como una solución a dicha problemática, en razón de que este ha probado en ocasiones anteriores que es un mecanismo eficiente a la hora de incrementar la confianza que siente la comunidad hacia la judicatura.*

*Es por esto que se proponen dichas medidas fundamentándose en criterios sociológicos y en evidencia fáctica de la idoneidad del sistema de jurados para mejorar los índices de confianza pública en la justicia.*

**Palabras Claves: Confianza publica, Participación Ciudadana, Sistema de Jurados, Sistema de Administración de Justicia**

## ABSTRACT

*The lack of public trust towards public institutions, particularly those belonging to the criminal justice system, is damaging to the wellbeing of a society. When this happens it slows down the judicial, legal, economic, and financial systems.*

*Considering that recent studies about the trust the citizenry feels toward Ecuadorian justice system have rendered rather poor results, it has become necessary to adopt measures that correct said situation.*

*The objective of this research paper is to propose the implementation of a jury system as a solution to said issue. On the grounds that it has been proved numerous times that the trial by jury is an efficient method of increasing public trust towards the judiciary.*

*Such measures are proposed based on sociological evidence on the effects of trial by jury in several countries and factual evidence on the suitability of the jury system to increase public trust towards the judiciary.*

***Key Words: Public Trust, Citizen Participation, Jury System, and Criminal Justice System***

## **1.- CAPITULO I**

### **1. La Confianza del Público en el Sistema Judicial como Necesidad Social**

#### **1.1.- La Confianza Publica en la Judicatura en el Ecuador y en el Mundo**

En la ultima encuesta de opinión publica dirigida por la Universidad de Vanderbilt acerca de índices de confianza en la administración de justicia el Ecuador obtuvo un resultado de un 51.9%. En el estudio se les realizo a los encuestados la siguiente pregunta “¿Si usted fuera victima de un delito confía que el sistema judicial va a condenar al culpable?”, a la cual casi la mitad de ecuatorianos encuestados respondieron negativamente. (Consejo de la Judicatura, 2017)

El estudio referido anteriormente es parte de la iniciativa Proyecto de Opinión Publica Latino América dirigido por la universidad de Vanderbilt. La universidad de Vanderbilt se ha dedicado a realizar una investigación sociológica exhaustiva de cómo las variables políticas, jurídicas, económicas, judiciales y gubernamentales afectan a las sociedades de los países latinoamericanos. (Zechmeister, 2017)

Estos resultados nos demuestran que, a pesar de que el Ecuador obtuvo una puntuación elevada en relación a los demás países de América Latina, existe un severo problema en cuanto a la confianza que tienen los ecuatorianos en su sistema de justicia.

Esto es considerando que existen naciones tales como: Japón, que encabeza la lista con un 94% de confianza por parte de la población en su judicatura, Suiza, que le sigue con 89% de confianza según las encuestas, Estados Unidos, que posee una calificación de 74%. Lo que resulta una constante es el hecho de que las naciones con los puntajes mas elevados, también gozan de una mayor estabilidad económica y de una mejor convivencia social. (Dakolias, 2017, pp. 22-49)

La confianza pública es un tema que ha sido poco discutido a nivel académico en el Ecuador, y es probablemente el capital social menos explotado a nivel nacional. La falta de confianza por parte del público ecuatoriano en su Judicatura es la problemática a solucionar en el presente trabajo de investigación.

## **1.2.- Definición de Confianza Publica**

La confianza es la base fundamental sobre la cual se estructura la sociedad. Los investigadores japoneses Yosano y Hayashi de la universidad de Kansai en Osaka han definido la confianza social de la siguiente manera:

*“La creencia que tienen los ciudadanos en la fiabilidad de los demás, sean estas personas o instituciones. Para poder convivir como sociedad resulta necesario no solo tener alguna medida de confianza los unos en los otros sino también tener confianza en las diversas instituciones que afectan nuestras vidas de manera constante.”*  
(Yosano & Hayashi, 2005, p. 347)

Estas instituciones han sido denominadas Instituciones Sociales por la comunidad académica y abarcan todo tipo de estructuras tales como: gobierno, ordenamiento jurídico, sistema judicial, sistema educativo, sistema monetario, sistema financiero, etc. En general todas aquellas estructuras que hacen posible la convivencia humana.

Los previamente referidos Yasano y Hayashi, sostienen que *“la confianza es la clave para hacer que las instituciones sociales funcionen y, por lo tanto, el funcionamiento de la sociedad como un todo es dependiente de la confianza de la ciudadanía.”* Por lo cual podemos concluir que la razón por la que las estructuras que nos gobiernan tienen algún poder es porque el público en general así lo cree. (Yosano & Hayashi, 2005, p. 347)

Esta teoría ha sido desarrollada exhaustivamente por el catedrático de la universidad de Harvard Robert D. Putnam, el cual sostiene en su libro

*“Haciendo que funcione la Democracia”* que en las sociedades mas avanzadas se pueden observar altos grados de confianza y cooperación mutua; mientras que, en las sociedades menos desarrolladas predomina la desconfianza y hostilidad entre sus miembros. Esta desconfianza se filtra hacia las instituciones sociales y no solo genera inestabilidad sino que también impide el desarrollo. (Putnam, 1993, pp. 81-156)

### **1.3.- Efectos de los Distintos Niveles de Confianza en la Judicatura**

De todas las instituciones sociales este trabajo de investigación se enfocará esencialmente sobre el Sistema Judicial o de Administración de Justicia en el Ecuador, sobre cómo este afecta y se ve afectado por los grados de confianza que genera en el público ecuatoriano.

Los academia en materia sociológica esta de acuerdo en que la desconfianza dirigida a la judicatura es particularmente dañina, esto se debe a que el sistema de justicia es el encargado de hacer que la ciudadanía se sienta protegida, y en el caso de que esta no pueda responder de la manera apropiada, los ciudadanos se abstendrán de participar en actividades que puedan representar un riesgo. Siendo el riesgo uno de los factores que dinamizan la economía, esto tiene resultados perjudiciales.

Ha quedado evidenciado en diversos casos que en las circunstancias en que las personas no sienten que el sistema judicial pueda hacerles justicia se incrementa la posibilidad de que estos ciudadanos decidan hacer justicia por sus propios medios, lo cual, para efectos jurídicos y prácticos, equivale a incrementar la delincuencia. (Putnam, 1993, pp. 81-156)

En sentido contrario, en aquellos casos en que el sistema judicial es el objeto de la confianza generalizada de la ciudadanía se puede observar claramente los efectos positivos que esto genera en la economía. Acerca de esto se ha pronunciado la Profesora Karen S. Cook catedrática de Sociología Económica de la Universidad de Stanford al sostener lo siguiente:

*“La confianza en el sistema judicial, cuando se logra establecer, contribuye al funcionamiento eficiente de los sistemas políticos y económicos los cuales son indispensables para alcanzar el éxito de emprendimientos colectivos. La confianza debe estar fundamentada en la honestidad de los actores involucrados y en la fiabilidad de las instituciones que son creadas en persecución del bien común.”* (Cook, 2018)

En Brasil se ha estimado que una judicatura ineficiente reduce la inversión extranjera en un 36%, las inversión local en un 10%, y el índice de empleo en un 9%. (Castelar Pinheiro, 1998)

Existen diversos métodos para incrementar la confianza que tiene el público hacia las instituciones sociales y, según Putnam, la participación activa de la ciudadanía dentro de los procesos específicos de cada institución es un método eficiente para generar confianza.

Sostiene esto debido a que, a través de la observación de diversas comunidades, ha llegado a la conclusión de que las comunidades en las que la población participa de manera activa existe una mayor confianza hacia dichas instituciones, y por lo tanto un mayor bienestar. (Putnam, 1993)

#### **1.4.- Conclusiones Parciales**

Por todo lo expuesto anteriormente se pueden llegar a las siguientes conclusiones, las cuales son elementales para poder proseguir con los siguientes temas a tratar en la presente investigación.

Primero, la confianza publica es una necesidad social, debido a que sin esta la vida en sociedad sería imposible.

Segundo, el grado de confianza social es un indicador del progreso de una sociedad, a mayor nivel de cooperación mayor bienestar.

Tercero, la confianza que tiene la ciudadanía en el sistema de administración de justicia juega un papel elemental en la generación de confianza dirigida hacia otro tipo de instituciones sociales las cuales son motores para el desarrollo económico y social.

Cuarto, la participación es un método eficiente para establecer relaciones de cooperación y confianza entre la ciudadanía y las instituciones sociales.

En este trabajo de investigación proponemos el sistema de jurados como un sistema de participación activa de la ciudadanía en los procesos judiciales a fin de mejorar la relación entre el público y el sistema de justicia en búsqueda de crear una base para el desarrollo de una cultura de confianza pública .

## **2.- CAPITULO II**

### **2.1 Análisis Científico del Sistema de Jurados**

#### **2.1.1.- Definición**

El diccionario jurídico de Guillermo Cabanellas define jurado de la siguiente manera:

*“Tribunal constituido por ciudadanos que pueden o no ser letrados y llamados por la ley para juzgar, conforme a su conciencia, acerca de la culpabilidad o de la inocencia del imputado, limitándose únicamente a la apreciación de los hechos (mediante un veredicto), sin entrar a considerar aspectos jurídicos, reservados al juez o jueces que, conjuntamente con los jurados, integran el tribunal.”* (Cabanellas, 2012)

El jurista español Joaquín Escriche, que a pesar de ser un detractor manifiesto del sistema de jurados, ofrece lo que podría ser la definición mas completa y concreta del sistema de jurados y sus elementos:

*“La reunión o junta de cierto numero de ciudadanos, que sin tener carácter publico de magistrados son elegidos por sorteo y llamados ante el tribunal o juez de derecho para declarar según su conciencia si un hecho está o no justificado, a fin de que aquel pronuncie su sentencia de absolución o condenación y aplique en este caso la pena con arreglo a las leyes. Dícese también jurado cada uno de los ciudadanos que componen dicha reunión; los cuales se denominan asimismo jueces de hecho, porque sus funciones se reducen a decidir únicamente sobre puntos de hecho y no sobre cuestiones que tengan relación con puntos de derecho. La denominación de jurado se deriva del juramento que se les toma de que se habrán bien y fielmente en el cargo que se les confía, haciendo su declaración con imparcialidad y justicia y según su conciencia.”* (Escriche, 1896, p. 115)



### **2.1.2.- Antecedente Histórico Universal del Sistema de Jurados**

Para poder comprender la esencia del sistema de jurados y su aplicabilidad a la realidad ecuatoriana es indispensable entender su antecedente histórico, tanto a nivel mundial como local, por lo cual es necesario retroceder a sus orígenes.

El origen del jurado es incierto, debido a que los historiadores no pueden determinar exactamente en que momento las reuniones tribales, los tribunales de ancianos o el sometimiento al voto popular de una decisión comenzó a ser un jurado.

Algunos sostienen que las primeras manifestaciones del jurado constituido se dieron en los tribunales de los heliastas griegos, otros afirman que este surge en Roma, con la distinción entre la autoridad del Senado, sobre los patricios, y del tribuno de la plebe, sobre los plebeyos; finalmente están los que sostienen que los primeros jurados de la historia fueron los *moot* escandinavos. (Helle, 2003, p. 319)

Sin embargo la gran mayoría de los historiadores están de acuerdo sobre que en Inglaterra, con la emisión de la Carta Magna de 1215 suscrita por el Rey Juan I "Sin Tierra", quedó definitivamente formalizado el sistema de jurados como el sistema procesal oficial del mundo anglosajón y de la tradición del Common Law.

El antecedente de la Carta Magna de 1215 es el siguiente: La corona inglesa exigía tributos insostenibles del pueblo (tanto a los aristócratas como a los plebeyos), adicionalmente la corona se reservaba el derecho a juzgar de manera absoluta a todos sus súbditos, efectivamente convirtiéndose en juez y parte.

Es por esta razón que los aristócratas guerreros de la Inglaterra medieval, amenazándole con la posibilidad de una rebelión y una guerra civil sucesoria, le exigieron al rey Juan I dos cosas: primero, que renuncie a su potestad de

emisión de tributos, la cual quedaría sometida a la decisión de la aristocracia, y; segundo, que renuncie a su potestad jurisdiccional, exigiendo el derecho a ser juzgados por sus iguales, esto es otros aristócratas. (Duran , 2011)

Es por esta necesidad de ser juzgados por los iguales a uno, las personas que pertenecen a la misma condición y que pueden comprender el por que de las decisiones que toma una persona, que nace el sistema de jurados en conjunción con el debido proceso.

Posteriormente el sistema de jurados es adoptado por la Francia revolucionaria. En 1789 en la Asamblea Nacional Constituyente Francesa se tomó la decisión de instaurar el sistema de jurados como método para contrarrestar el modelo procesal inquisidor ligado al Antiguo Régimen, y para satisfacer a la ciudadanía que desconfiaba de los jurisconsultos previamente vinculados a la monarquía.

Aproximadamente durante el mismo periodo de tiempo el sistema de jurados fue adoptado por los Estados Unidos de Norteamérica, este se aplico como una especie de protección para los súbditos criollos norteamericanos en contra del ejercicio desenfrenado del poder por parte de las autoridades reales. Es importante notar la participación activa que tuvieron los jurados en la lucha independentista estadounidense al actuar en abierta oposición a los jueces de nombrados por la corona.

De esta forma el sistema de jurados quedó consagrado constitucionalmente en los Estados Unidos y el derecho a ser juzgado por los pares permanece aun hoy como un derecho fundamental de los ciudadanos norteamericanos y pilar fundamental de su ordenamiento jurídico. (Salcedo, 2016)

### **2.1.3.- Antecedente Histórico en el Ecuador del Sistema de Jurados**

*“Muy por el contrario de lo que se pueda creer, el sistema de jurados no es una institución desconocida en nuestro sistema de justicia”.* (Salcedo, 2016, p. 1). El sistema de jurados estuvo vigente en nuestro ordenamiento jurídico desde 1848 hasta que en 1928 fue derogado.

Lo curioso de los hechos presentados anteriormente es que el sistema de jurados, actualmente considerado como algo totalmente ajeno a nuestra práctica procesal, estuvo vigente por más de 80 años, lo que lo convierte en el sistema procesal penal de más larga duración en la historia jurídica del Ecuador. (Duran , 2011, p. 13)

El sistema de jurados fue implementado en el Ecuador por medio de la Ley de Jurados del 8 de enero de 1848. La situación histórica del Ecuador en ese momento era precaria toda vez que existía una enorme desconfianza del público hacia la judicatura, llegando al extremo de desacatar y desafiar las ordenes judiciales, al considerarlas ilegítimas y abusivas.

La Ley de Jurados fue aprobada por el Congreso siguiendo los siguientes considerandos: 1) Debido a un incremento notable en la delincuencia; 2) Por la lentitud de los procesos penales; 3) Por que los juicios por jurado eran más ágiles;y, 4) Porque el público sentía que el sistema de jurados garantizaba de mejor manera la inocencia de las personas.

Durante su periodo de vigencia el sistema de jurados tuvo diversas iteraciones y modificaciones, sin embargo el espíritu del mismo se mantuvo intacto hasta que este fue derogado en el año 1928 por Decreto Supremo dictado por el entonces presidente Isidro Ayora.

Es una auténtica pena que el sistema de jurados haya desaparecido del Ecuador de una manera tan irregular, debido a que no se conservan las razones que condujeron a la desaparición del mismo, toda vez que las normas dictadas por decreto supremo no contienen considerandos que puedan justificar su emisión.

Sin embargo, es de conocimiento popular que dicho periodo histórico de nuestra nación fue uno de fuerte manipulación judicial y, naturalmente, por su propia esencia el sistema de jurados entorpecía tales esfuerzos.

De los antecedentes históricos del sistema de jurados podemos observar un elemento común que ha conducido a los pueblos a buscar e implementar el sistema de jurados como mecanismo para obtener justicia. Este elemento es la falta de confianza en las decisiones de la judicatura, por la cual los pronunciamientos de jueces quedaban en palabras huecas y sin valor alguno, circunstancias que se repiten en la sociedad ecuatoriana actual.

La pregunta mas razonable a hacernos ante estas problemática es: ¿Por qué no solucionar el problema de la falta de confianza del público en la judicatura ecuatoriana aplicando el sistema de jurados, el cual es una medida que, en circunstancias similares, ha demostrado ser eficaz en el pasado, tanto en el Ecuador como en el mundo entero?

## **2.2. Análisis de Legislación Comparada Sobre la Implementación del Sistema de Jurados**

### **2.2.1.- Tipos de Sistemas de Jurados**

Los jurados, según sus integrantes, se encuentran clasificados en los siguientes modelos:

- a) El modelo anglosajón: *“También llamado el modelo “puro” o “tradicional” en el cual se convocaban a 12 hombres “buenos y libres” para ayudar al rey a administrar justicia”*. (Salcedo, 2016). Este modelo no exige mas requisitos para ser jurados que los de ser ciudadanos y mayores de edad, y estos no tienen la obligación de estar vinculados a la administración de justicia en ningún sentido, este cuerpo de jurados debe de llegar a una decisión por unanimidad. Este modelo fue posteriormente adoptado por los Estados Unidos de Norteamérica.
  
- b) El modelo escabinado: Este modelo se encuentra vigente en algunos países de Europa continental. La diferencia esencial con el modelo anglosajón es que se convoca aleatoriamente un jurado compuesto por una parte de legos (personas ajenas al derecho) y de profesionales del derecho. Este cuerpo conjunto dirige la totalidad del

proceso oral, pero a diferencia del modelo anterior las decisiones se toman por mayoría.

- c) El modelo mixto: Este modelo combina los elementos de ambos sistemas explicados anteriormente, por lo cual puede existir una variedad infinita de posibilidades a la hora de elaborar un modelo según las necesidades de cada judicatura en particular. Las forma mas comunes en la que se puede encontrar el modelo mixto es que este tenga las características del anglosajón durante la totalidad del proceso con la excepción de la sentencia, para la cual se ciñe al sistema escabinado.

### **2.2.2.-El Sistema de Jurados en el Marco Internacional Actual**

En los últimos 20 años el sistema de jurados ha venido experimentando un resurgimiento a nivel global, especialmente en naciones de tradición de derecho continental europeo en las que anteriormente dicho sistema no tenía cabida alguna. (Letner, 2017)

La razón por la que la comunidad internacional ha decidido aplicar el sistema de jurados es la abrumadora evidencia generada a partir de estudios sociológicos acerca de la importancia de generar confianza social a partir de la participación ciudadana, y como consecuencia de esto la necesidad de democratizar la justicia. La solución mas razonable a tal problemática ha sido la implementación de un sistema de jurados.

Para poder explicar de una manera apropiada por que el sistema de jurados es una alternativa preferible al modelo procesal europeo continental tradicional es imperativo realizar un análisis de legislación comparada. El objetivo de dicho análisis sería apreciar los beneficios producidos a partir de la implementación de los jurados tanto en los países en los cuales el sistema de jurados es una tradición de gran antigüedad; como en las naciones que una vez pertenecieron al sistema judicial europeo continental y recientemente se han inclinado hacia el juicio por jurados.

## 2.3.- Análisis de Legislación Comparada

### 2.3.1- El Sistema de Jurados en Gran Bretaña

Gran Bretaña es la nación que goza de una mayor tradición dentro del sistema de jurados. Como ya mencionamos anteriormente este fue implementado en el año 1251 con la emisión de la Carta Magna y desde entonces se mantiene como un pilar fundamental del Proceso Penal británico.

El sistema de jurados vigente en la actualidad en Gran Bretaña, como ya explicamos anteriormente, es de tipo tradicional. El sistema de jurados goza de una excelente reputación, y es apoyado de igual manera por el público, la judicatura y la academia. Al respecto se ha pronunciado Lord Patrick Devlin, juez de la Corte Suprema de Inglaterra al sostener lo siguiente:

*“El primer blanco de cualquier tirano en búsqueda de poder absoluto será siempre hacer a la cámara legislativa completamente subordinada a su voluntad, y el siguiente sería derogar el juicio por jurado, debido a que ningún tirano puede darse el lujo de permitir que la libertad de una persona quede en las manos de 12 de sus compatriotas. De esta forma el juicio por jurado es mas que un instrumento de justicia o que un pilar de la constitución: es la lámpara que nos demuestra que la libertad aun vive”. (Devlin, 1956, p. 161)*

Ante esta aseveración podemos observar el sentimiento generalizado de apoyo hacia el sistema de jurados que posee la judicatura del pueblo británico.

Lo sostenido por Lord Devlin encaja perfectamente con las declaraciones hechas por Paul Mendelle, presidente de la Criminal Bar Asociación de Gran Bretaña, en el periódico The Guardian de la ciudad de Londres, el cual dice lo siguiente :

*“El juicio por jurados ayuda a que el sistema de justicia penal refleje los valores y las opiniones del público general. Es vital para la salud del sistema procesal penal que los ciudadanos participen en el y es*

*vital para la democracia que lo hagan, lo cual explica porque los políticos intentan constantemente limitar esta participación.”* (Mendelle, 2010, p. 2)

### **2.3.2- El Sistema de Jurados en los Estados Unidos de Norteamérica**

Como ya explicamos anteriormente el sistema de jurados en los Estados Unidos goza de una tradición que se remonta a las guerras independentistas y a la fundación de la nación, en las cuales jugaron un papel vital. Es por este motivo que se lo considera un derecho inviolable reconocido en su Constitución.

El sistema de jurados aplicado en los Estados Unidos es similar al de Gran Bretaña y es de tradición anglosajona. Richard Lempert, catedrático de la Universidad de Michigan sostiene lo siguiente

*“La evidencia sobre el sistema de jurados de tanto jueces como jurados es abrumadoramente favorable, mas impresionantes aun son los reportes de periodistas y jueces, los cuales después de haber servido como jurados, testifican sobre la seriedad, franqueza y cuidado de los otros jurados, además de su meticulosidad y buen juicio a la hora de evaluar la prueba”.* (Lempert , 2015, p. 840)

Con respecto a la problemática del presente trabajo, la cual es la confianza social depositada en la judicatura, Sandra Day O’Connor, jueza de la Corte Suprema de los Estados Unidos, sostiene lo siguiente *“La confianza del público en la administración de justicia es una dimensión esencial de una justicia equitativa, si el publico se siente indefenso ante la judicatura entonces esa indefensión es real”.* (O’Connor, 1999) Adicionalmente propone a los juzgados entre su listado de soluciones de la siguiente manera:

*“Los jurados son una excelente herramienta para acercar al publico a la administración de justicia para que comprenda la labor que realizamos, de hecho las personas comunes que visitan las cortes lo hacen únicamente en*

*aquellas instancias en que son convocadas a servir como jurados*". (O'Connor, 1999, p. 3).

En la encuesta realizada por la American Bar Association para la cual se entrevistaron a más de 1000 usuarios del sistema de justicia, se llegó a las siguientes conclusiones: primero, que el 90% de los entrevistados expresaba una confianza absoluta en la administración de justicia, y; segundo, que el 70% de los entrevistados consideran al sistema de jurados como la herramienta más importante del sistema judicial de los Estados Unidos. (The American Bar Association, 2016)

### **2.3.3.- Sistema de Jurados en Argentina**

La razón esencial de incluir a Argentina en este trabajo de investigación es colocar un referente con el cual el Ecuador puede sentirse identificado, ya que ambas son naciones latinoamericanas que se encuentran enfrentando una época de crisis en relación a la confianza que tiene la población en la judicatura. Es por esto que el Ecuador puede tomar a Argentina como ejemplo en la implantación del sistema de jurados el cual ha producido excelentes resultados en el tiempo que lleva de vigencia.

Al respecto Gustavo Letner, juez penal de tribunal de apelación de la ciudad de Buenos Aires, se ha manifestado positivamente a favor del desempeño de la ciudadanía al ejercer de jurados al sostener lo siguiente:

*"Otra cuestión que ya no amerita seguir discutiendo es la vieja idea de que la sociedad no está preparada para ser jurado. Pensar en esa dirección es subestimar la capacidad de la ciudadanía para la toma de decisiones importantes. La ciudadanía no necesita estar preparada, solo necesita juzgar con íntima convicción".* (Letner, 2017)

Posteriormente expresa los efectos positivos que ha tenido el sistema de jurados tanto en la ciudadanía como en la judicatura escribiendo lo siguiente:



*“Se ha demostrado con estudios estadísticos, que no solo los magistrados manifestaron sentir un mayor acompañamiento por parte de la ciudadanía en la toma de decisiones, sino que los propios ciudadanos expresaron una mejor visión de la justicia luego de haber transitado la experiencia de juzgar a sus pares”.* (Letner, 2017)

#### **2.3.4.- Sistema de Jurados en Japón**

La razón esencial de incluir a Japón en este trabajo de investigación, pese a las enormes diferencias culturales que nos separan, es que, de entre todos los países que recientemente han implementado un sistema de jurados, Japón es el que ha obtenido los mejores resultados a la hora de acercar a la Judicatura con la sociedad.

Estos resultados pueden ser parcialmente atribuibles a dos motivos: primero, la excelente reputación de la cual goza la judicatura en el Japón, la cual es considerada de entre las mas competentes del mundo entero; y, segundo, la impresionante calidad académica y técnica de las facultades de sociología japonesas. (The Whitney R. Harris Institute for Global Legal Studies, 2005, pp. 1-25)

Sin embargo no puede negarse la idoneidad de la herramienta como es el sistema de jurados, simplemente puede admirarse la pericia técnica con la cual este fue implementado. (Wilson, 2015, p. 4)

El sistema de *saiban in seido*, jueces legos en español, fue implementado en el Japón en el 2009 a través de la ley de jueces legos, este cambio fue generado a partir de la iniciativa para el incremento de la participación ciudadana aprobada en 2004, a efectos de administrar estos cambios se creó El Consejo de Reforma del Sistema de Justicia. (Wilson, 2015, p. 2)

La judicatura japonesa en repetidas ocasiones ha manifestado que la implementación del nuevo sistema no fue ocasionada por un descontento en la calidad de la administración de justicia, sino que se originó en la necesidad

de acercar a la judicatura a la ciudadanía como un medio de dinamizar la economía. (Wilson, 2015, p. 4)

Cumplidos los 7 años de la reforma la implementación del sistema de jurados en Japón ha sido un éxito rotundo, incrementando la participación y la comprensión que tiene la ciudadanía de los procesos judiciales, esto se ha visto manifestado en un incremento estadístico en la confianza que tiene el pueblo japonés hacia la administración de justicia. El éxito en la implantación del sistema de jurados ha sido de tal magnitud que se encuentra en proceso la aprobación de un proyecto para extender el sistema *saiban in seido* a los procesos civiles y mercantiles de fuerte impacto social. (Wilson, 2015, p. 24)

## CONCLUSIONES

A partir de lo expuesto en el transcurso del presente trabajo de investigación se pueden llegar a las siguientes conclusiones:

- El Ecuador se encuentra atravesando una crisis de confianza pública, especialmente en la judicatura. La confianza pública es una necesidad indispensable de la sociedad, sin esta es altamente improbable el progreso de cualquier comunidad. El grado de confianza que tiene la comunidad hacia sus instituciones públicas es un medidor bastante exacto para determinar el grado de progreso de una sociedad. La participación de la comunidad es un mecanismo efectivo para incrementar los niveles de confianza pública. La confianza en los medios de administración de justicia fundamental para generar el desarrollo referido. Es necesario implementar medidas que mejoren los niveles de confianza en las instituciones sociales.
- El sistema de jurados es un mecanismo procesal que ha probado su efectividad y su eficiencia una y otra vez a través de una infinidad de circunstancias distintas. La estructura del sistema de jurados lo convierte en una herramienta idónea para generar participación ciudadana en los procesos judiciales. El sistema de jurados ha sido utilizado en el pasado en tiempos de crisis de confianza en la judicatura, tanto por el Ecuador como por países extranjeros, como método de incrementar la participación ciudadana, con resultado muy positivos. El Ecuador en la actualidad se encuentra afrontando una crisis con esas características.
- El sistema de jurados ha demostrado su eficiencia a largo plazo como puede observarse en los casos de Estados Unidos y Gran Bretaña. Asimismo, el sistema de jurados ha demostrado su eficiencia a corto plazo en casos como Argentina y Japón. Se puede concluir, independientemente de si el sistema de jurados es superior al sistema europeo continental en cuanto a la pericia técnica de las decisiones, que este es infinitamente preferible al momento de involucrar a la ciudadanía en la administración de justicia, de esta manera ejerciendo de una manera más participativa la democracia e incrementando la confianza pública.

## **RECOMENDACIONES**

A partir de las conclusiones generadas a partir del presente trabajo de investigación deberían de implementarse las siguientes recomendaciones:

- La implementación de un sistema de jurados, el cual mejoraría la relación entre la judicatura y la población, incrementaría la sensación de seguridad ciudadana y la confianza en la administración de justicia. Como consecuencia de esto, en base a los datos estadísticos sociológicos referidos anteriormente, se dinamizaría la economía ingresando al círculo virtuoso del progreso.

## BIBLIOGRAFÍA

Cabanellas, G. (2012). *Diccionario de Ciencias Jurídicas*. Buenos Aires: Heliasta.

Castelar Pinheiro, A. (1998). The Hidden Costs of Judicial Inefficiency: General Concepts and Estimates for Brazil. *Reformas Judiciales en America Latina: Avances y Obstaculos para el Nuevo Siglo*. Bogotá: Confederación de Excelencia en la Justicia.

Consejo de la Judicatura. (2017, Octubre 24). *Consejo de la Judicatura*. Retrieved Enero 31, 2018, from [funcionjudicial.gob.ec](http://funcionjudicial.gob.ec): <http://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/saladeprensa/noticias/item/6542-ecuador-ocupa-el-primer-puesto-en-cuanto-a-confianza-en-la-justicia-en-america-del-sur.html>

Cook, K. (2018). *Stanford University*. Retrieved from [sociology.stanford.edu](http://sociology.stanford.edu): <https://sociology.stanford.edu/publications/public-trust-role-public-organizational-and-interpersonal-trust-economic-affairs>

Dakolias, M. (2017). *Court Performance Around the World: A Comparative Perspective*. Washington: World Bank Printing.

Devlin, P. (1956). *The Hamlyn Lectures: Trial by Jury*. London: The Hamlyn Trust.

Duran , D. (2011). *El Sistema de Jurados en el Ecuador*. Guayaquil.

Escrache, J. (1896). *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia* . Salamanca.

Helle, K. (2003). *Cambridge History of Scandinavia*. Cambridge: Cambridge.

Lempert , R. (2015). The American Jury System: A Synthethic Overview. *Juries and Lay Participation: Perspective and Global Trends* .

Letner, G. (2017). El Juicio por Jurados en la Ciudad de Buenos Aires. *Gaceta Judicial Bonairensense* .

Mendelle, P. (2010). Why Juries Work Best. *The Guardian* , 2.

O'Connor, S. (1999). Public Trust as a Dimension of Equal Justice: Some Suggestions to Increase Public Trust. *Remarks* , 4.

Putnam, R. (1993). *Haciendo que Funcione la Democracia: Tradiciones Civicas en la Italia Moderna*. New York: Princeton University Press.

Salcedo, E. (2016). *El Sistema de Jurados como Salvaguarda de la Independencia*. Guayaquil: Universidad Catolica Santiago de Guayaquil.

The American Bar Association. (2016, January 22). Perceptions of the U.S. Justice System. *Perceptions of the U.S. Justice System*. Washington, Washington, Estados Unidos: The American Bar Association.

The Whitney R. Harris Institute for Global Legal Studies. (2005). *The Japanese Judiciary: Maintaining Integrity, Autonomy and the Public Trust*. Seattle: The Whitney R. Harris Institute for Global Legal Studies.

Wilson, M. (2015). Japan's Lay Judge System: Expectations, Accomplishments, Shortfalls and Possible Expansion. *University of Wyoming Publications*, 24.

Yosano, A., & Hayashi, N. (2005). Social Stratification, Intermediary Groups and Creation of Trustfulness. *Department of Sociology Journal*.

Zechmeister, E. (2017). *Vanderbilt University*. Retrieved 2018, from [www.vanderbilt.edu](http://www.vanderbilt.edu):  
[https://www.vanderbilt.edu/lapop/ecuador/AB2014\\_Ecuador\\_Country\\_Report\\_VFinal\\_Print\\_W\\_072815.pdf](https://www.vanderbilt.edu/lapop/ecuador/AB2014_Ecuador_Country_Report_VFinal_Print_W_072815.pdf)



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Lama von Buchwald, Edgar José**, con C.C: # 091758823-8 autor del trabajo de titulación: **Implementación del Sistema de Jurados como Método para Incrementar la Confianza en la Justicia Ecuatoriana**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **19** de febrero de **2018**

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Lama von Buchwald, Edgar José**  
C.C: **091758823-8**



## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

TEMA Y SUBTEMA:	Implementación del Sistema de Jurados como Método para Incrementar la Confianza en la Justicia Ecuatoriana		
AUTOR(ES)	Edgar José, Lama von Buchwald		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Ernesto Francisco, Salcedo Ortega		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	19 de febrero de 2018	No. DE PÁGINAS:	30
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Procesal, Derecho Penal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Confianza Publica, Participación Ciudadana, Sistema de Jurados, Sistema de Administración de justicia		

La falta de confianza en instituciones públicas, particularmente en el sistema de administración de justicia, es peligrosa para la salud de una sociedad, debido a que dificulta el correcto funcionamiento de los sistemas jurídico, judicial, económico, financiero, laboral entre otros. Teniendo en consideración que las recientes encuestas con respecto a la confianza que la ciudadanía siente hacia el sistema de administración de justicia han producido resultados bastante pobres se vuelve imperativo implementar medidas que corrijan dicha situación. El presente trabajo propone el sistema de jurados como una solución a dicha problemática, en razón de que este ha probado en ocasiones anteriores que es un mecanismo eficiente a la hora de incrementar la confianza que siente la comunidad hacia la judicatura. Es por esto que se proponen dichas medidas fundamentándose en criterios sociológicos y en evidencia fáctica de la idoneidad del sistema de jurados para mejorar los índices de confianza pública en la justicia.

ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-994363303	E-mail: edgarlamavb@gmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Dra. Reynoso Gaute De Wright, Maritza Ginette	
	Teléfono: +593-994602774	
	E-mail: maritzareynosodewright@gmail.com	

#### **SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA**

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	